ACTA No. IEM-CG-SEXT-05/2018

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 10 diez de febrero de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.----------

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias por asistir a la convocatoria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para su sesión extraordinaria a celebrarse el día de hoy, 10 diez de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, convocada para las 11:00 once horas. Les agradecemos que estén presentes y les ofrecemos una disculpa, estamos empezando la misma a las 11:34 once treinta y cuatro horas, derivado de algunos ajustes que estamos haciendo respecto del Proyecto de Acuerdo que se está cumplimentando, derivado de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del juicio TEEM-JDC-005/2018. Dado que teníamos el plazo de 24 veinticuatro horas para el efecto de dar cumplimiento a la misma. Le pediría al señor Secretario de manera primigenia que lleve a cabo el pase de lista y la comprobación del quórum legal. Previo a ello le quisiera agradecer la presencia a mi compañera y amiga Alejandra Estrada Canto, en representación de la Junta Local, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, aquí en Michoacán. Agradecemos desde luego también la presencia de los medios de comunicación que nos hacen favor de acompañarnos. Adelante señor Secretario por favor.

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.– Con gusto Presidente. ----------

Dr. Ramón Hernández Reyes Presidente del Consejo General	----------	Presente
Lic. Luis Manuel Torres Delgado Secretario Ejecutivo	----------	Presente
Lic. Irma Ramírez Cruz Consejera Electoral	----------	Presente
Dr. Humberto Urquiza Martínez Consejero Electoral	----------	Presente
Dra. Yurisha Andrade Morales Consejera Electoral	----------	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	----------	Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	----------	Presente
Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	----------	Presente
Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez Representante Suplente del Partido Acción Nacional	----------	Presente
Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional	----------	Presente
Lic. Gerardo Antonio Cazorla Solorio Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	----------	Presente

C. Carmen Marcela Casillas Carrillo
Representante Suplente del Partido del Trabajo ---------- Presente

Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo
Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ---------- Presente

Prof. Alonso Rangel Reguera
Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ---------- Presente

Lic. Homero Bazán Romero
Representante Suplente del Partido Encuentro Social ---------- Presente

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.– Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, existe quórum legal para sesionar válidamente.----------

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Al existir el quórum legal se declara instalada la sesión, por lo tanto le cedería de nueva cuenta el uso de la palabra a la Secretaría Ejecutiva para el efecto de que nos dé cuenta con los puntos del orden del día a tratarse en esta sesión. Adelante señor Secretario por favor. ----------

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.– Con gusto Presidente. **Primero.** Proyecto de Acuerdo que presenta el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en acatamiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del Expediente TEEM-JDC-005/2018, por el que se resuelve la solicitud de Aspirantes a Candidatos Independientes a conformar el Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local del año 2017 dos mil diecisiete – 2018 dos mil dieciocho, presentada por los ciudadanos J. Jesús Tavarez Nieto, Ma. Soledad Rodríguez Lemus, Morelia Vázquez Castañeda, Gusmaro Zamora Sánchez, Jaime Agabo Pérez, Gladys Arroyo Cruz, María Del Carmen Castañeda Cruz, Néstor Isaac Estrada Gutiérrez, Alan Almanza Hernández, María Felicita Hernández Ascencio y Jennifer Karina Alcaraz Saavedra, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se da respuesta a los escritos presentados por los ciudadanos Eduardo Abraham García Gil, Conrado Paz Torres, Jesús Murillón Duarte y J. Dolores Loza Tello, en su carácter de Aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de integrantes de los Ayuntamientos de Uruapan, Michoacán, y Diputados Locales de los Distritos de Uruapan Norte y Uruapan Sur, respectivamente, así como por la ciudadana Norma Beatriz Magaña Torres, en cuanto representante legal de la persona moral Poder Zamora, A.C., constituida por los aspirantes a candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para participar en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017 dos mil diecisiete – 2018 dos mil dieciocho, y aprobación en caso. Sería la cuenta Presidente. ----------

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Está a consideración de los miembros de este Consejo el orden del día con el cual se acaba de dar lectura. Si no existe ninguna manifestación, sírvase la Secretaría por favor tomar la votación correspondiente. ----------

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.– Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el orden día propuesto, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente. ----------

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Dentro del punto primero del orden del día, relativo al Proyecto de Acuerdo que presenta el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del expediente TEEM-JDC-005/2018, por el que se resuelve en plenitud de jurisdicción la solicitud de aspirantes a candidatos independientes a conformar el ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local del año 2017 dos mil diecisiete – 2018 dos mil dieciocho, presentada por los ciudadanos J. Jesús Tavarez Nieto, María Soledad Rodríguez Lemus, Morelia Vázquez Castañeda, Gusmaro Zamora Sánchez, Jaime Agabo Pérez, Gladys Arroyo

Cruz, María Del Carmen Castañeda Cruz, Néstor Isaac Estrada Gutiérrez, Alan Almanza Hernández, María Felicita Hernández Ascencio y Jennifer Karina Alcaraz Saavedra, y aprobación en su caso. Quisiera comentar de manera primigenia que el día 7 siete de febrero del año en curso fue resuelto por parte del Tribunal Electoral del Estado el expediente número TEEM-JDC-005/2018, relativo a un recurso de apelación interpuesto por las personas que anteriormente se acaban de mencionar, en el cual nos dan 24 veinticuatro horas para el efecto de que demos cumplimiento al mismo, derivado de ello es que estamos sesionando en este momento, y el mismo nos fue notificado el día de ayer. El sentido a grosso modo de esta resolución que nos está ordenando el Tribunal Electoral es en el sentido de variar alguno de los argumentos que motivaron la negativa de registro a la aspiración a candidatura independiente por parte de estas personas en el municipio de José Sixto Verduzco, y se está dando cumplimiento en este sentido, derivado de ello también y de la premura de la emisión de este acuerdo en cumplimiento a esta resolución, fue que se circularon los documentos correspondientes, sin embargo previo a ceder el uso de la palabra a quien así lo considere, quisiera hacer algunas precisiones respecto de algunas modificaciones del proyecto que inicialmente fue enviado, las cuales consisten en las siguientes, y ponerlas a consideración también de este órgano colegiado. En primer orden, la primera modificación que se propone es en la página primera, en el título, que se elimine la palabra que se señala en plenitud de jurisdicción, ello derivado a que nosotros somos la plenitud de jurisdicción, se da precisamente ante una instancia revisora, y nosotros somos órganos de origen u órgano creador del acto jurídico, y en virtud de ello no estamos ejerciendo la plenitud de jurisdicción en este sentido, por lo tanto se está solicitando, se está pidiendo que se elimine este aspecto. El otro aspecto también que se está poniendo a consideración y que viene ya en los proyectos que se circuló, es que en la parte de los antecedentes décimo, que originalmente venía en la página seis, se eliminara en virtud de que ya se encontraba repetido en los antecedentes, valga la redundancia, anteriores y que el décimo primero pasa a ser décimo y así subsecuentemente. La siguiente modificación que se está proponiendo es en la parte considerativa o en el considerando noveno, que se encuentra en la página catorce, que se elimine el recuadro correspondiente que originalmente venía en la página 15. El otro aspecto también que se está proponiendo en este órgano colegiado que se eliminen, son los considerandos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, insisto ya vienen en el documento que les acaba de ser entregado, en virtud de que los mismos ya se encuentran referenciados en manera general en considerandos anteriores. También se está proponiendo que exista una modificación en la redacción del considerando décimo noveno, que se encuentra visible en la página número 29 del documento que inicialmente les fue enviado, y que también esa modificación de la redacción ya la tienen ustedes en las hojas que les acaban de ser entregadas. Y se está proponiendo que la redacción que se maneje sea de la siguiente forma. Por su parte los artículos 14, 15 del Reglamento de Candidaturas Independientes así como el 298 del Código Electoral dispone que la solicitud de registro de los ciudadanos que aspiren a ser candidatos independientes deberán presentarse físicamente ante el órgano correspondiente del Instituto, por fórmula, en el supuesto de diputados, y por planilla en el ayuntamiento conforme a los formatos SAD y SAA, respectivamente, se encuentra un número referenciado, tomando en consideración que el número de regidores será el que determinen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Ese sería el cambio de la redacción en comparación con la redacción del proyecto primeramente enviado que se encuentra en la página 29. La otra propuesta, la última propuesta que se está haciendo es que se elimine el párrafo quinto del considerando trigésimo, derivado también de que se encuentra ya repetido y referenciado también en el propio considerando trigésimo y también en considerandos anteriores. Sería la parte relativa a la que se encuentra en la página 53, el último párrafo que dice que en ese tenor el acuerdo de requerimientos se ordenó notificar personalmente y a todos los ciudadanos que se está señalando en este aspecto. Sería básicamente la propuesta que se haría de modificación a este documento. Está a consideración de los miembros de este Consejo General. Bien, si no existe ninguna manifestación, sírvase por favor la Secretaría tomar la votación correspondiente, con las modificaciones plasmadas por esta Presidencia al documento que nos ocupa. Adelante señor Secretario, por favor. ----------

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.– Conforme a su indicación Presidente. Consejeras y Consejeros si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo sometido a su consideración, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente. ----------

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Dentro del punto segundo del orden del día relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se da respuesta a los escritos presentados por los ciudadanos Eduardo Abraham García Gil, Conrado Paz Torres, Jesús Murillón Duarte y J. Dolores Loza Tello, en su carácter de aspirantes a candidatos independientes para los cargos de integrantes de los ayuntamientos de Uruapan,

Michoacán y Diputados Locales de los Distritos Uruapan Norte, Uruapan Sur, Michoacán, respectivamente, así como por la ciudadana Norma Beatriz Magaña Torres, en cuanto a representante legal de la persona moral Poder Zamora, A.C., constituida por los aspirantes a candidatos independientes a integrar el ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para participar en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017 dos mil diecisiete – 2018 dos mil dieciocho, y aprobación en caso. Esta Presidencia previo a ceder el uso de la palabra para el efecto de quienes deseen hacerlo y discutir el documento, quisiera mencionar en primer término que existieron diversos escritos presentados por las personas de las cuales se ha dado cuenta, en las cuales estaban pidiendo que se hiciera una prórroga para lo que es propiamente ampliar un plazo de respaldo ciudadano para recabar obviamente los apoyos necesarios. Ustedes saben que por determinación de la propia legislación y por el propio Reglamento, el plazo que se señala venció el pasado día 6 seis de febrero, y es un plazo relativo a 20 veinte días. En este documento se está dando respuesta a estas peticiones. Quisiera también de manera previa hacer las siguientes consideraciones para el efecto de que se lleve a cabo una modificación respecto a este documento. En la página 16 se propone, en el segundo párrafo, que señala respecto del acto continuo del día 7 siete al 11 once de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, que en el segundo renglón que se señala relativo a las deficiencias en cuanto a las manifestaciones obtenidas, la palabra correcta debe de decir, inconsistencias en términos del artículo 26 y 27 del Reglamento de Candidaturas Independientes. Básicamente también se está proponiendo en este caso que la parte relativa, esa es la primera modificación que se propone, y también existe una propuesta adicional de que se eliminen los párrafos subsecuentes previos al noveno, que vendrían siendo el penúltimo y último párrafo de esta parte considerativa. Serían básicamente las tres propuestas que se someten a consideración de este pleno. Insisto, el párrafo tercero del considerando octavo, que se haga la modificación de la palabra inconsistencias por deficiencias, y que se elimine el párrafo cuarto y el párrafo quinto. Está a consideración de ustedes el documento. Tiene el uso de la palabra mi compañera Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre. Adelante por favor. ----------

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias Presidente. Buenos días a todas y a todos los integrantes de este Consejo, a los medios de comunicación y a los ciudadanos que nos acompañan. Comentar que comparto el sentido del proyecto que se nos somete a consideración, sin embargo creo que sería necesario adicionar una argumentación en relación a una petición que nos hace el aspirante a diputado en el distrito de Uruapan, en el sentido de que en su escrito de 6 seis de febrero presentado en este año, argumenta que, voy a citarlo: aunado al párrafo anterior, debemos decir que a los candidatos a los cargos diputaciones federales además de estipularse más tiempo para su recaudación de apoyo ciudadano, el Consejo les dio una prórroga de 7 siete días más para subsanar tanto errores de aplicación, plataforma y curva de aprendizaje. Es decir, citan que en el órgano nacional sí se les amplió a estos ciudadanos el plazo para recabar más firmas. En tal sentido, lo que propondría es que se adicione un párrafo donde se establezca que el INE en efecto sí aprobó en el Acuerdo CG-514/2017 ampliación de 7 siete días para recabar firmas, sin embargo, allá se realizó en virtud de los casos de excepción para recabar el apoyo ciudadano, mediante cédula física en secciones localizadas en municipios de alta marginación, incluso hizo un anexo donde especificaba qué municipios son de alta marginación. En tal sentido, les dio la oportunidad de recabar físicamente estos apoyos. Y aquí en el Estado es diferente nuestra situación, en virtud de que como ustedes recordarán, en el Acuerdo del 7 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, que emitió este Consejo acatando una sentencia del Tribunal local, se dio la posibilidad en el artículo 24 de que existiera la forma de recabar el respaldo por dos vías, una es acudir a los Comités, la vía física, y otra por la App. En tal sentido no estaríamos en la misma situación del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que nosotros no establecimos regímenes de excepción, porque en todos los municipios del Estado se puede recabar las firmas vía física. Entonces propondría que se contestara puntualmente lo que manifiesta el aspirante a candidato del distrito XIV de Uruapan en su escrito de 6 seis de febrero, por favor. ----------

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Bien, muchas gracias Consejera, solamente para el efecto de referenciarlo en el documento, si me pudiese hacer favor de comentarme, entiendo que viene en la página nueve, ¿en la página diez? ----------

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- En la página diez es donde se cita la transcripción de todas las peticiones que realizó este ciudadano, y posteriormente ya en los considerandos se van contestando, digo, por una clasificación cada uno de los temas que solicitaron estos ciudadanos. Entonces sería adicionar esta fundamentación al considerando, por favor. ----------

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien. Entonces entiendo que sería en la parte considerativa en donde se está dando respuesta a la petición prevista en el considerando décimo cuarto, que viene en la página nueve y diez, que se amplíe la respuesta en el sentido de explicar por qué no se aplica el mismo criterio que utilizó el Instituto Nacional Electoral para la ampliación del plazo en las comunidades que en el mismo acuerdo se especifica, derivado de que no están en las mismas circunstancias, o las circunstancias son diferentes actualmente, y adicionando también, porque existieron dos espacios para el efecto de generar el respaldo, que fue el espacio en los Órganos Desconcentrados del Instituto y también el espacio de la App. Sería en ese sentido. Muchas gracias. -----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Sí, gracias. ----------

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra mi compañero Consejero Humberto Urquiza Martínez. Adelante por favor. ---

Consejero Electoral, Dr. Humberto Urquiza Martínez.- Gracias Presidente, muy buenos días a todos. En este punto que comentaba Presidente, de la modificación en la página 16, donde se hace referencia a acto continuo del día 7 siete al 11 once de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, el Instituto deberá notificar personalmente; entiendo que hasta ahí se quedaría el considerando, ¿verdad? ----------

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Sí, exactamente. ----------

Consejero Electoral, Dr. Humberto Urquiza Martínez.- Bueno, nada más para ser congruentes y en apego al principio de legalidad, el Lineamiento de las candidaturas independientes, en el artículo 26, párrafo in fine, señala que dicha notificación es al interesado o representante legal, entonces necesitaríamos incluir también el representante legal, por un lado. Por otro lado, dentro del mismo Acuerdo, y a partir de la página 17 encontramos la concreción de los argumentos que de forma conjunta los solicitantes señalaron para la ampliación, confusión en el calendario electoral, modificación de la distritación electoral, dificultades para trasladar personas a manifestar su respaldo ciudadano, deficiencias en la App. En esta última, preguntaría si se recibió algún oficio, ya sea de alguno de ellos durante el periodo de 20 veinte días que tuvieron para recabar firmas, de que tuvieran problemas con la App, o si del INE también se recibió algún oficio donde se señalara que alguien presentó allá algún tipo de queja o de señalamiento de que no estaba funcionando la App. Yo creo que si no está ahí, yo pediría que se señale eso, que no se recibió durante ese periodo señalamiento de que no funcionó la App, toda vez de que se esperan hasta el final para hacer ese señalamiento, y no hay elementos probatorios para dejar claro que evidentemente no funcionaba dicho mecanismo, o no como lo señalaban ellos. Entonces propongo esas dos modificaciones Presidente. Sería cuanto. ----------

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien. De manera breve le pediría al Secretario que nos informara si hemos recibido un oficio en los términos que está preguntando mi compañero Consejero Humberto Urquiza Martínez. Adelante por favor. ----------

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.– Sí, con gusto Presidente. No se recibió ningún oficio en ese sentido que propone el Consejero. Sería la cuenta. ----------

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias. Muy bien. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Bien, si no fuese así, le pediría al señor Secretario que tomase la votación correspondiente, y voy a dar cuenta con las modificaciones que se están proponiendo del documento. En primer término tenemos que respecto de la petición que se encuentra prevista en la parte de antecedentes, en la página nueve y diez, es el antecedente décimo cuarto, que en la parte considerativa que se está dando respuesta, que viene en el considerando noveno, en la página 17 en adelante, se incorpore una explicación, un razonamiento en el sentido de que no resulta aplicable el criterio que tomó el Instituto Nacional Electoral respecto del Acuerdo número CG-514/2017, en el cual llevó a cabo la ampliación del plazo en algunos casos específicos para el periodo de respaldo, derivado de que no existen las mismas circunstancias en este proceso de respaldo ciudadano aquí en el Estado, derivado de que se contaban con dos opciones que podían tomar los aspirantes a candidatos independientes, se informara desde luego a la ciudadanía, que era precisamente recabar las firmas en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el periodo asignado en ello, o llevar a cabo el respaldo a través de la App correspondiente. Esa sería la primera propuesta. La segunda propuesta sería que se haga una modificación en el párrafo tercero del considerando octavo, se hagan dos modificaciones en el sentido de que se cambie la palabra que se encuentra en el segundo renglón, de deficiencia por la palabra de inconsistencia; y que también se señale, en términos del artículo 26 del Reglamento, que será notificado

al interesado o a su representante legal. También la propuesta es que se elimine el párrafo cuarto y quinto de dicho considerando. Y la última propuesta en este caso es que en la página 21, en donde se encuentra precisamente el razonamiento respecto de la aplicación móvil, se haga también un razonamiento en el cual, y también las modificaciones necesarias en la parte correspondiente de los antecedentes, y que apliquen los documentos, en el sentido de que no se recibió oficio alguno por parte de los aspirantes a candidatos independientes, en el sentido de que no les haya funcionado la aplicación móvil que se utilizaba para el respaldo ciudadano, y tampoco se recibió un oficio correspondiente por parte del Instituto Nacional Electoral, en el cual se haga esa manifestación. Con esos términos, por favor señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente. ----------

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.– Con gusto Presidente. Consejeras y Consejeros si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo sometido a su consideración, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente. ----------

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muy bien, muchas gracias Secretario. Al no existir ningún otro punto del orden del día que tratar, siendo las 12:04 doce cuatro horas, se da por concluida la sesión. Les agradecemos a todos y cada uno de ustedes que hayan acudido a la misma.----------

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN.

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN.